

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2021-00845** 00

Subsanada en tiempo y tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso y las disposiciones determinadas en el Decreto 806 de 2020 el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** (Efectividad para la garantía real hipotecaria) de menor cuantía a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en contra de **OSCAR IVAN ROA LONDOÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. 451206.9079 UVR, equivalentes a \$128'423.457,66, para el momento de la presentación de la demanda; por concepto de capital acelerado representado en el título valor (Pagaré No. 80765979) adosado como báculo de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 27 de agosto de 2021, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

3. 721.3831 UVR, equivalentes a \$205.321,57, para el momento de la presentación de la demanda; por concepto de la cuota a capital No. 52, vencida el 15 de marzo 2021; más 2509.3267 UVR, equivalentes a \$714.209,83, de intereses de plazo.

4. 880.7121 UVR, equivalentes a \$250.670,13, para el momento de la presentación de la demanda; por concepto de la cuota a capital No. 53, vencida el 15 de abril 2021; más 2504.4653 UVR, equivalentes a \$712.826,17, de intereses de plazo.

5. 877.205 UVR, equivalentes a \$249.671,93, para el momento de la presentación de la demanda; por concepto de la cuota a capital No. 54, vencida el 15 de mayo 2021; más 2499.6237 UVR, equivalentes a \$711.448,15, de intereses de plazo.

6. 873.6992 UVR, equivalentes a \$248.674,10, para el momento de la presentación de la demanda; por concepto de la cuota a capital No. 55, vencida el 15 de junio 2021; más 2494.8013 UVR, equivalentes a \$710.075,59, de intereses de plazo.

7. 870.1946 UVR, equivalentes a \$247.676,61, para el momento de la presentación de la demanda; por concepto de la cuota a capital No. 56,

vencida el 15 de julio 2021; más 2489.9983 UVR, equivalentes a \$708.708,55, de intereses de plazo.

8. 866.6912 UVR, equivalentes a \$246.679,47, para el momento de la presentación de la demanda; por concepto de la cuota a capital No. 57, vencida el 15 de agosto 2021; más 2485.2145 UVR, equivalentes a \$707.346,97, de intereses de plazo.

9. Por los intereses moratorios sobre las cuotas a capital, causados desde la fecha en que se hizo exigible cada mensualidad, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

DECRETAR el embargo del bien objeto del gravamen hipotecario, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-915782. Oficiese**

SURTIR la notificación de este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, si se trata de una dirección física, o conforme lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en caso de generarse la intimación por mensaje de datos; haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de diez (10) días más para proponer excepciones, si así lo estima, término que corre simultáneamente.

RECONOCER al profesional del derecho Dr. **JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO** como abogado designado por **COVENANT BPO S.A.S.**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ